

POLO AUDIOVISUAL CÓRDOBA

PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

CONVOCATORIA 2019 – CONCURSO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUALES.

I. CONDICIONES GENERALES

DE LA CONVOCATORIA

1. El POLO AUDIOVISUAL CÓRDOBA, en adelante EL POLO, convoca a **“CONCURSOS PROVINCIALES PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES”** a PRODUCTORES de la Provincia de Córdoba, para financiar total o parcialmente proyectos.
2. El propósito del llamado a Concurso es promover y fomentar la Industria Audiovisual al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión en medios audiovisuales. Los concursantes deberán ser Productores, PERSONAS HUMANAS o JURÍDICAS que acrediten domicilio y residencia en la Provincia de Córdoba por un periodo no menor a los DOS (2) años de la fecha de apertura del Concurso. En el caso que el PRODUCTOR sea persona jurídica de reciente constitución, la misma deberá demostrar un año de radicación en la Provincia y que el 51% de los integrantes de la sociedad cuentan con dos (2) años de domicilio y residencia en la Provincia de Córdoba, e igual tiempo de antigüedad de antecedentes personales como productores audiovisuales
3. En todos los casos los proyectos beneficiados deben contar con un mínimo de 51% de personal de la Provincia de Córdoba, dando prioridad a aquellos que generen mayor cantidad de fuentes de trabajo directo e impacto económico local, tal como lo dispone la Ley.
4. No se admitirán concursantes vinculados al POLO AUDIOVISUAL DE CÓRDOBA. Se entiende como vinculados quienes desempeñen las funciones de responsable, coordinador, y todo funcionario o agente de la Administración Pública dependiente del mencionado Polo. Pudiendo cualquier concursante observar el incumplimiento de dicha disposición en cualquier fase del concurso. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente.
5. Fíjese los días **13 DE SEPTIEMBRE al 18 de OCTUBRE de 2019 Inclusive**, como fechas de apertura y cierre de las Inscripciones al Concurso. No se aceptarán presentaciones fuera del plazo establecido. La autoridad de aplicación de la ley

10.381 podrá, a pedido fundado del POLO, prorrogar la fecha de cierre de llamado a concurso.

6. Para la postulación en los concursos se deberá presentar un sobre cerrado en cuyo interior se acompañe la documentación enumerada en el anexo I, los requisitos enumerados en el Anexo II y los formularios del Anexo III. En el exterior del sobre se consignará: Nombre o Razón social del Productor, datos de contacto, nombre del proyecto, concurso al que se presenta y destinatario (Ministerio de Industria, Comercio y Minería - Polo Audiovisual Córdoba), en cualquiera de los SUAC/MESA DE ENTRADAS de toda la provincia (para consultar el SUAC más cercano ingrese a <http://www.cba.gov.ar/centros-de-atencion-al-ciudadano/>).

EL POLO AUDIOVISUAL CORDOBA examinará las presentaciones de los proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos para su admisión en las presentes Bases y Condiciones. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento a lo exigido, se notificará a los postulantes desde la casilla: poloaudiovisual@cba.gov.ar, (casilla oficial del Polo), a fin de que subsanen los requisitos faltantes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de no ser admitidos definitivamente, una vez vencido el plazo consignado. De encontrarse reunidos los requisitos, EL POLO AUDIOVISUAL CORDOBA elevará al jurado los proyectos admitidos.

DEL PRODUCTOR CONCURSANTE

7. El PRODUCTOR CONCURSANTE, podrá presentar diversos proyectos en toda la línea de *Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales 2019*, pero sólo podrá acceder a un máximo de UN (1) aporte económico por categoría, siendo las categorías existentes: a) Desarrollo y b) Producción, conforme lo dispuesto en la normativa que regula al Polo Audiovisual.
8. Las notificaciones se practicarán mediante comunicación informática al correo electrónico constituido por CONCURSANTE en el Formulario N 1, siendo su exclusiva responsabilidad el control del mismo. El domicilio electrónico producirá los efectos de domicilio legalmente constituido en el ámbito administrativo. Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridas veinticuatro (24) horas a contar desde las 00.00 horas del día posterior al que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, y en el supuesto de cumplirse el término en horas inhábiles, se habilitará la primera hora hábil del día posterior. En la comunicación electrónica deberán constar los siguientes datos:
 - a) Apellido y nombre o razón social del destinatario.
 - b) Datos básicos del acto, instrumento o decisión notificada.

c) Todo otro dato que resulte pertinente.

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.

El medio de notificación antes señalado, no obsta a que la Administración pueda hacer uso de otros medios de notificación previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

- 9.** Es responsabilidad del PRODUCTOR CONCURSANTE acreditar fehacientemente mediante documentación respaldatoria, al momento de la firma del contrato, que posee los fondos suficientes para el financiamiento total del proyecto, descontado el aporte económico del POLO. Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al Concurso, corresponderá exclusivamente al concursante que resulte ganador acreditar el aporte de los recursos complementarios, los que una vez acreditados para el financiamiento de un proyecto ganador no pueden ser presentados los mismos aportes para el financiamiento de uno distinto.
- 10.** El PRODUCTOR CONCURSANTE será el responsable ante el POLO y el encargado de percibir, administrar los fondos y rendir las cuentas pormenorizadas del aporte económico obtenido conforme a las normas que la regulan y toda indicación emanada de la Dirección de Administración del Ministerio.

DEL PROYECTO

- 11.** Los PROYECTOS deberán cumplir lo establecido en las Bases y Condiciones, así como el Concurante deberá presentar toda la documentación requerida en los ANEXOS y FORMULARIOS que forman parte de las presentes bases y condiciones, bajo apercibimiento de no ser admitidos en el concurso. Asimismo, los Productores deberán cumplir con las normas de la Ley de Fomento y Promoción de la Industria Audiovisual, todas las normas administrativas locales y del ordenamiento jurídico vigente.
- 12.** Cada PROYECTO deberá incluir los roles de PRODUCTOR (Concurante), DIRECTOR Y GUIONISTA, quienes deberán acreditar domicilio y residencia en la Provincia de Córdoba en un periodo no menor a DOS (2) años de la fecha de apertura del Concurso, acompañando la documentación respaldatoria y Curriculum vitae de cada uno de ellos, constituyéndose como mínimo con un equipo de dos personas. En el caso que el PRODUCTOR sea persona jurídica de reciente constitución, deberán demostrar un año de radicación de la misma en la Provincia y que el 51% de los integrantes de la sociedad cuentan con dos (2)

años de domicilio y residencia en la Provincia de Córdoba, e igual tiempo de antigüedad de antecedentes personales como productores audiovisuales. EL PRODUCTOR CONCURSANTE no podrá ocupar el rol de DIRECTOR y no podrá ser reemplazado por otra persona en caso de que el proyecto resultara ganador. El PRODUCTOR CONCURSANTE, no podrá desempeñar los roles de DIRECCIÓN y/o PRODUCCIÓN en más de un proyecto ganador por categoría, aun cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrá participar de otros proyectos como Guionista y demás roles técnicos/artísticos distintos a los citados.

- 13.** El presupuesto del PROYECTO no podrá consignar la categoría de imprevistos, solo se podrá asignar en concepto de honorarios propios del PRODUCTOR CONCURSANTE un 5% del total del subsidio que se otorgue, no pudiendo superar la suma de pesos Cien Mil (\$100.000) en dicho concepto. El presupuesto acompañado al momento de la convocatoria, podrá ser reasignado en sus rubros con un límite del 25% en cada uno sin modificar el importe total, hasta el momento de la firma del CONTRATO, donde se deberá acompañar el presupuesto rectificado y una nota del PRODUCTOR justificando las modificaciones.

DEL JURADO

- 14.** El Consejo Asesor propondrá un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, que deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la Actividad Audiovisual.
- 15.** El Jurado tendrá a su cargo la evaluación y selección de los PROYECTOS y elaborará un orden de mérito, teniendo en cuenta:
 - A. Calidad y características del proyecto.
 - B. Costos y presupuesto general desglosado por rubros.
 - C. Participación de capital o inversores del sector privado.
 - D. El Porcentaje de participación local, que deberá alcanzar al menos el 51% de personal cordobés, con domicilio actual en la Provincia, incluidas las nóminas de cabezas del equipo de trabajo, técnico en las jefaturas de área, y el elenco tentativo.
 - E. Existencia y cantidad de otros aportes, subsidios o subvenciones.
 - F. El interés público del PROYECTO, y el beneficio que el mismo implique para el desarrollo industrial y cultural de la Provincia.
 - G. Antecedentes del PRODUCTOR CONCURSANTE.
 - H. Propuesta estética y propuesta de producción.
 - I. Factibilidad financiera.
 - J. A través de qué medio(s) se le dará alcance a las audiencias potenciales.

- K. Podrán considerar de mayor valor aquellos proyectos que demuestren:
- a) Mayor participación de profesionales técnicos locales en las jefaturas de áreas.
 - b) Cantidad de jornadas de rodaje en la Provincia de Córdoba.
 - c) Roles protagónicos o secundarios del elenco artístico con domicilio en la provincia.
 - d) Desarrollo de su rodaje o parte de él en localidades fuera del área metropolitana de la Ciudad de Córdoba.
 - e) Difusión de paisajes y/o patrimonio histórico y cultural de la provincia.
 - f) Mayor participación de mujeres o equidad de género en la composición de todas las áreas del equipo técnico.
- 16.** El Jurado labrará un Acta elaborando un ORDEN DE MÉRITO de todos los PROYECTOS admitidos, dando los fundamentos de tal decisión, pudiendo excluir del ORDEN DE MÉRITO aquellos PROYECTOS que a su criterio no alcancen un mínimo de valoración. El Jurado podrá declarar desierto de forma total o parcial el Concurso en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos o incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. En caso de que los jurados no se encuentren en un mismo país, provincia o localidad, podrán deliberar por distintos medios de comunicación, firmando el acta, en tal caso, al menos uno de los jurados, acompañando los mails respaldatorios de la decisión conjunta.
- 17.** Una vez evaluada la totalidad del material presentado, de considerarlo necesario, los jurados podrán convocar a los concursantes de los proyectos preseleccionados a efectos de realizar un pitching con anterioridad a la selección de los ganadores.
- 18.** La orden de mérito establecido por el Jurado no crea derecho alguno para los concursantes seleccionados.

DE LOS GANADORES, EL CONTRATO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- 19.** Una vez declarados los ganadores del aporte económico por la Autoridad de Aplicación y visado el acto administrativo por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, se procederá a la firma de un CONTRATO entre el PRODUCTOR ganador y el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, como autoridad de aplicación de la Ley 10.381, que podrá ser representado por una autoridad competente a tal efecto, mediante la delegación autorizada en art. 24 del Decreto 522/2017. Las disposiciones de las bases y condiciones forman parte integrante del CONTRATO que regirá la relación entre la Provincia y el ganador del concurso, pudiendo la Autoridad de Aplicación incluir todas las cláusulas que considere convenientes, siempre y cuando no sean contrarias a lo

establecido en las mencionadas Bases y Condiciones.

20. Para la firma del CONTRATO se requerirá la siguiente documentación, del punto F al J deberá presentarse firmada por el PRODUCTOR GANADOR en cada foja con carácter de declaración jurada de autenticidad, y del punto K al L deberá acompañarse en original o copia debidamente certificada por escribano público:

- A. Constancia de Inscripción al Sistema de Información Industrial de la Provincia de Córdoba (SIIC) del PRODUCTOR ganador.
- B. Cuenta Bancaria del PRODUCTOR ganador, con sus respectivos datos: Entidad Bancaria, Sucursal, Tipo y Número de Cuenta, y CBU (Clave Bancaria Unificada), expedido y sellado por autoridad bancaria.
- C. Constancia de Inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba del PRODUCTOR ganador.
- D. Consulta de Situación Fiscal del PRODUCTOR ganador emitida por la Dirección General de Rentas, en donde conste que el PRODUCTOR no posee deudas con el Fisco de la Provincia de Córdoba.
- E. Certificado de Domicilio del PRODUCTOR ganador expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, que deberá coincidir con el domicilio consignado en la Declaración Jurada de Rendición de Cuentas.
- F. Una (1) copia firmada por el PRODUCTOR ganador, del cronograma con plazos donde surja el plan de realización indicando expresamente fechas de ejecución de las distintas etapas y el desglose presupuestario pormenorizado por rubros, en ambos debe constar el nombre de la obra tal y como se encuentra inscripto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- G. Tres (3) copias de los presupuestos firmadas por el PRODUCTOR ganador que en su margen superior figure el nombre de la obra inscripto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- H. Un (1) cuadro del Elenco Artístico con los siguientes datos: Nombre y Apellido, Rol y Residencia.
- I. Un (1) cuadro del Equipo Técnico con los siguientes datos: Nombre y Apellido, Rol y Residencia.
- J. Declaración de Responsabilidad del PRODUCTOR ganador sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos, utilizados en el proyecto u obra del productor ganador, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

- K. En el caso de Personas Jurídicas, además de lo exigido en Anexo I, deberá presentar último balance, registrado ante el órgano de control respectivo.
- L. Carta Compromiso debidamente certificada por escribano público que acredite de manera fehaciente poseer fondos suficientes para la ejecución del proyecto:
 - a. Si los mismos son APORTES DINERARIOS, mediante CARTA COMPROMISO del aportante obligándose a aportar dicha suma, junto con el extracto bancario de la que resulte la suma total del aporte y el CBU (Clave Única Bancaria) expedida por la Autoridad Bancaria, coincidiendo el titular de la cuenta que figura en el CBU, con el extracto bancario y la carta compromiso. La CARTA COMPROMISO deberá contener todos los datos del PROYECTO, nombre registrado en la Dirección Nacional de Autor, Productor, Monto que se obliga a aportar en dinero, consignado en letras y números. También se admitirá su acreditación por cualquier otro medio que a juicio de la Autoridad de Aplicación resulte suficiente para tal cometido.
 - b. En caso de que el aporte sean BIENES, se deberá presentar una CARTA COMPROMISO obligándose a realizar el aporte y manifestando su monto, acompañando además facturas de compra, instrumentos de cesión o donación, o cualquier otro documento que justifique su propiedad, posesión o tenencia de equipos, equipamientos, materiales, etc, mediante facturas, seguros, cualquier modo de prueba, todo ello firmado por quien corresponda y tres presupuestos que respalden el valor de los mismos.
 - c. En caso de que el aporte sea de SERVICIOS se deberá presentar CARTA COMPROMISO obligándose a realizar el aporte, manifestando su monto, firmado por quien corresponda y debidamente Certificado ante Escribano Público. En el supuesto que el Productor concursante, realice la cesión de honorarios de su trabajo, una vez cedidos, el mismo no podrá percibir suma alguna por las tareas realizadas.
- 21.** Los aportes económicos se abonarán una vez suscriptos los contratos, con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto acompañado por el PRODUCTOR. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y en original ante la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, conforme el Instructivo que será entregado al momento de la firma del Contrato y que podrá formar parte integrante del mismo.
- 22.** El incumplimiento del CONTRATO por los PRODUCTORES ganadores del Concurso dará derecho a la Provincia de Córdoba a intimar su cumplimiento y reclamar los daños y perjuicios que tal incumplimiento le irrogare. Asimismo, en caso de incumplimiento de Rendición de Cuentas, ya sea de parcial, total o defectuosa, la PROVINCIA DE CORDOBA, a través de la Autoridad Competente,

tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses estipulados en el contrato suscripto oportunamente previa intimación por la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, en el plazo de DIEZ (10) días corridos. El cumplimiento acabado de la rendición de cuentas total del beneficio en debida forma, será condición necesaria para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco del presente Plan de Fomento y para ser beneficiario en el marco de la ley 10381.

23. En caso de negativa del PRODUCTOR ganador a firmar el CONTRATO, la Autoridad de Aplicación declarará la pérdida del beneficio obtenido, y podrá declarar como nuevo beneficiario al concursante siguiente en el orden de mérito.

DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES

24. Los derechos patrimoniales del proyecto serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros.
25. Son OBLIGACIONES del PRODUCTOR beneficiario del aporte económico:
 - A. Presentar el desarrollo o producción del proyecto, con lo especificado en las presentes Bases y Condiciones, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso, respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente.
 - B. Contar el PROYECTO con un mínimo de un cincuenta y uno por ciento (51%) de personal de la Provincia de Córdoba.
 - C. Garantizar que el aporte económico será exclusivamente utilizado en la realización del Proyecto.
 - D. Entregar la Rendición de Cuentas de los aportes económicos entregados por el POLO, de manera documentada y en debida forma, ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería conforme los lineamientos establecidos en el instructivo y las normas vigentes.
 - E. Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR beneficiario del aporte económico la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización, cargo derivado de la utilización de toda obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica u obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a

mantener indemne al Gobierno de la Provincia de Córdoba de cualquier tipo de responsabilidad y reclamos en tal sentido.

- F. Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, cargas laborales, de previsión y obra social que corresponda para el desarrollo del proyecto que deban efectivizarse a las entidades o personas respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud del desarrollo proyecto. Así como también todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder.
- G. Cumplir con todas las normas del ordenamiento Jurídico vigente.

DE LOS TITULOS, CREDITOS Y PUBLICIDAD

- 26. En toda obra audiovisual producida por los beneficiarios del aporte económico de este concurso y en toda publicidad que de la misma se realice, deberá incluirse logo de la PROVINCIA DE CORDOBA (Polo Audiovisual Córdoba) o la que determine la misma, debido a que los materiales de artística institucional a insertar serán entregados por la Provincia, a través del Polo, no podrán utilizarse otros. Asimismo se compromete a mencionar expresamente en los créditos de la obra, que fue ganador del presente Concurso.

EL POLO se reserva el derecho de reproducir el material audiovisual, imágenes, sonidos u otros recursos con fines promocionales, asimismo los PRODUCTORES que resulten premiados deberán conceder al POLO los derechos de reproducción y de los trabajos premiados, en centros especiales del tópico.

DE LAS SANCIONES

- 27. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10381, expresamente se establece que la falta de cumplimiento o el cumplimiento defectuoso, de la rendición de cuentas, del requerimiento de documentación, del plazo de realización del proyecto, de la falta de entrega o la entrega deficiente del material o archivos requeridos para el concurso, de la documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del PROYECTO, como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido, conforme las obligaciones del PRODUCTOR beneficiario del aporte económico, o bien cualquier obligación asumida por el Productor, como también el incumplimiento a la presentación de cualquier requisito que el POLO considere de relevancia, tendrá como consecuencia la suspensión del pago, hasta tanto se produzca su correcta presentación o cumplimiento. Verificado alguno de dichos incumplimientos, el POLO a través de la Dirección

de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, podrá intimar por medio fehaciente al PRODUCTOR CONCURSANTE del aporte económico, por el término de DIEZ (10) días corridos al cumplimiento, bajo apercibimiento de exigir al PRODUCTOR la devolución de las sumas ya pagadas más sus intereses estipulados en el contrato suscripto oportunamente y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados. Asimismo, en caso que los Archivos y Materiales finales no superaran el control de calidad, el PRODUCTOR beneficiario del aporte económico podrá encontrarse bajo la misma situación anteriormente descripta.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

- 28.** Queda a cargo del PRODUCTOR, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, el PRODUCTOR será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto. El PRODUCTOR se compromete a mantener indemne a la PROVINCIA DE CÓRDOBA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus asociados, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos a la Provincia de Córdoba.
- 29.** La provincia de Córdoba no asume ningún compromiso con los postulantes que no resultaron beneficiarios del aporte económico en los presentes concursos.
- 30.** Cualquier hecho o situación no prevista en estas Bases y Condiciones, será resuelto por la Autoridad de Aplicación.
- 31.** La Autoridad de Aplicación, a pedido del responsable del POLO, podrá dejar sin efecto el procedimiento concursal en cualquier momento que lo considere oportuno y conveniente, sin generar ningún tipo de responsabilidad ni consecuencia para el Gobierno Provincial.

- 32.** Todo lo concerniente al presente Concurso se regirá por la Ley 10.381, Decreto 522/2017, la Ley de Procedimiento Administrativo, el Plan de Fomento Audiovisual 2019, las presentes Bases y Condiciones, y demás normas del ordenamiento jurídico vigente.
- 33.** La mera postulación al concurso implica la aceptación total e incondicionada de sus Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que los Anexos y Formularios, son parte integrante de las mismas.
- 34.** Ante cualquier conflicto vinculado a los presentes concursos, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero que pudiese corresponder.

**“CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES ÓPERA
PRIMA”**

II. CONDICIONES PARTICULARES

DEL OBJETO

1. EL POLO AUDIOVISUAL CÓRDOBA, convoca a **“CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE ÓPERA PRIMA”** a PRODUCTORES de la Provincia de Córdoba para financiar total o parcialmente **UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE OPERA PRIMA DE FICCIÓN, cuyo director no haya estrenado un largometraje en sala comercial.**
2. EL PROYECTO a presentar debe ser un LARGOMETRAJE OPERA PRIMA DE FICCIÓN, de como mínimo, SESENTA (60) minutos de duración (incluidos títulos y rodantes).
3. EL LARGOMETRAJE ÓPERA PRIMA deberá realizarse y concluirse en un plazo máximo de DOCE (12) MESES, contados a partir del pago total de la primera cuota que será abonada luego de la firma del contrato respectivo y de los trámites administrativos pertinentes.
4. Sólo podrán participar aquellos PROYECTOS que no hayan iniciado rodaje a la fecha de apertura del concurso. En caso de incumplimiento de este requisito, el PROYECTO será excluido en cualquier momento del proceso concursal y en el supuesto de haber resultado beneficiario, se revocará el acto que así lo dispone, debiendo el Productor restituir las sumas que hubiese percibido más los intereses que se establezcan en el contrato.
5. EL PROYECTO a desarrollar deberá ser INÉDITO, ya sea una obra original o adaptaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos EL PRODUCTOR CONCURSANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del LARGOMETRAJE ÓPERA PRIMA con los requisitos especificados en los ANEXOS I y II.
6. EL POLO AUDIOVISUAL, realizará un aporte económico no reintegrable al proyecto seleccionado del **CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto total, siendo el tope máximo del aporte económico la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000).** Si los costos excedieran ese valor, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR CONCURSANTE del PROYECTO que resulte beneficiario del aporte económico conseguir el aporte de los recursos complementarios.
7. Los requisitos mínimos exigidos para el PROYECTO son Disco S-ATA 3,5 conteniendo formato Video: Mxf OP 1 a - 100Mb/s - JPEG 2000 - AVC I 4:2:2 -

1920x1080 (16:9) 30fps. Audio: 48htz 24bits. En disco deben incluir además el material extra, backstage, fotos y material de promoción.

8. Se deberá acompañar al momento de la presentación al concurso lo solicitado en el Anexo II correspondiente a las Condiciones Particulares, en soporte digital en el sobre cerrado junto con la documentación en formato papel que se requiere en los Anexo I y III.
9. El LARGOMETRAJE que será producido por los beneficiarios del aporte económico del presente Concurso, no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial.

SEGUIMIENTO

10. El POLO AUDIOVISUAL podrá designar UN (1) TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la producción del PROYECTO.
11. Los PRODUCTORES CONCURSANTES considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado, quien tendrá amplias facultades para desarrollar sus tareas, y acogerán las sugerencias realizadas con respecto al contenido del PROYECTO y su realización.

DE LOS APORTES ECONÓMICOS Y SUS PAGOS

12. El aporte económico no reintegrable estará destinado a financiar la **PRODUCCIÓN DE UN LARGOMETRAJE OPERA PRIMA** cuyo director no haya estrenado en sala comercial un largometraje, el que deberá tener como mínimo, sesenta (60) minutos de duración (incluidos títulos y rodantes).
13. El monto total estipulado del aporte económico se abonará en DOS (2) cuotas, según el siguiente detalle:
CUOTA 1: SETENTA POR CIENTO (70%) del aporte económico, que se abonará luego de la firma del contrato respectivo y los trámites administrativos pertinentes. EL PRODUCTOR CONCURSANTE beneficiario del aporte económico tendrá un plazo máximo de DOCE (12) meses a partir del pago de la cuota 1, para presentar la rendición total de cuentas de dicha cuota.
CUOTA 2: TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte económico, una vez producida la entrega y la aprobación técnica del master del LARGOMETRAJE (COPIA A) por parte del POLO AUDIOVISUAL. A los efectos del pago de la presente cuota el POLO deberá disponer de la siguiente documentación de manera previa al pago:

- a) Recibo expedido por el beneficiario del aporte económico, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE que acredite el depósito respectivo.
- b) Rendición total de gastos de la CUOTA 1 presentado según los rubros del presupuesto definitivo ante la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.
- c) Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción del LARGOMETRAJE, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.
- d) Certificados de libre deuda del LARGOMETRAJE correspondientes a los sindicatos y asociaciones, sociedades o entidades de gestión colectiva con personería original en la Provincia de Córdoba o que hayan suscripto un acuerdo particular para la Provincia de Córdoba, informando en su caso, su situación ante ellos.
- e) Disco S-ATA (500Gb o 1Tb) que contenga Master Digital cuya finalización sea Video: - Mxf OP 1 a, - 100Mb/s, - JPEG 2000 - AVC I 4:2:2, - 1920x1080 (16:9), - 30fps, Audio: 48htz 24bits. En el disco deben incluir el material extra, backstage, fotos, material de promoción, dossier y carpeta final del proyecto. Además un PENDRIVE que contenga una copia exacta del contenido del disco S-ATA, en este caso el MASTER debe estar en formato MP4 H.264. Comprobando que el material entregado coincida con la temática del proyecto originalmente aprobado, considerando las posibles transformaciones del proyecto provenientes del registro de lo real, previa presentación de los comprobantes por el equivalente de esta última cuota y previa solicitud del ganador. La duración del largometraje deberá ser superior a SESENTA (60) minutos.
- f) UNA (1) copia del informe final del TUTOR donde conste la aprobación de la finalización de la postproducción, y de la aprobación técnica y formal de la COPIA A.

14. EL PRODUCTOR CONCURSANTE beneficiario del aporte económico tendrá un plazo máximo de DOS (2) meses a partir del pago de la CUOTA 2, para presentar la Rendición total de Cuentas de dicha cuota, la que quedará pendiente de aprobación por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas. Asimismo, deberá presentar el Recibo, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo.

15. En caso de incumplimiento, la PROVINCIA DE CÓRDOBA, a través del POLO, tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses estipulados en el contrato suscripto oportunamente.

16. El cumplimiento acabado de la rendición de cuentas total del beneficio, será condición necesaria para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco del presente Plan.

REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

La documentación que se requiere en este anexo I deberá ser presentada dentro de una carpeta de tapa transparente con nepaco, debiendo todas las hojas ser firmadas por el productor, en carácter de declaración jurada de autenticidad, salvo los casos que se exige firma certificada por escribano público:

1. Índice de la presentación indicando el contenido y número de página.
2. Pen Drive o Cd con lo requerido en el Anexo II.
3. Formulario N° 1 y N° 2 según sea persona humana o persona jurídica, ambos con firma certificada ante Escribano Público.
4. Constancia de depósito de obra inédita o solicitud de depósito en custodia de obra Inédita de la Dirección Nacional del Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que acredite la autoría de la obra. El nombre del proyecto que se encuentre inscripto en la Dirección Nacional del Derecho de Autor, deberá ser escrito tal y como figura en la constancia de inscripción, en toda otra documentación que se acompañe a los efectos del presente Concurso.
5. Autorización de uso o Cesión de derechos de autor al concursante, en la que deberá coincidir el título de la obra cuyos derechos han sido autorizados o cedidos para su uso, con el título registrado en el depósito de obra inédita, siempre que el autor no sea participante del proyecto en los roles de DIRECTOR o GUIONISTA. La autorización deberá realizarse mediante nota del AUTOR/ES de la obra al PRODUCTOR CONCURSANTE, o Cesión de los Derechos de Autor, en donde conste el objeto de la cesión, el alcance y las partes intervinientes, todo debidamente certificado por Escribano Público.
6. Declaración Jurada debidamente certificada por Escribano Público del DIRECTOR del Largometraje de Opera Prima de Ficción manifestando que no posee hasta la fecha un largometraje estrenado comercialmente.
7. Declaración Jurada del PRODUCTOR CONCURSANTE manifestando no encontrarse concursado ni en quiebra con firma y aclaración.
8. Declaración Jurada del PRODUCTOR CONCURSANTE manifestando contar con los fondos suficientes para el financiamiento del PROYECTO, lo que deberá demostrar fehacientemente al momento de la firma del contrato.
9. Declaración Jurada del PRODUCTOR CONCURSANTE donde deberá consignar su nombre completo, documento nacional de identidad, cuit/cuil, manifestando ser el responsable de la recepción, administración y rendición de cuentas de los fondos a percibir, constituyendo domicilio a los efectos del acto requerido, con

firma certificada por escribano público. Para el caso particular de las Personas Jurídicas, dicha entidad deberá presentar declaración jurada certificada por escribano público designando al encargado de desempeñar la función de responsable de la percepción, administración y rendición de cuentas de los fondos a percibir, quien deberá revestir el carácter de representante legal o apoderado de la firma y declaración jurada certificada por escribano público de la persona designada manifestando aceptar dicha función de recepción, administración y rendición de cuentas de los fondos a percibir, consignando nombre completo, documento nacional de identidad, cuit/cuil y constituyendo domicilio a los efectos del acto requerido.

10. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR CONCURSANTE, y de los profesionales asignados a los roles de DIRECCIÓN Y GUIONISTA.
11. Constancia de Cuit/Cuil del PRODUCTOR CONCURSANTE.
12. Constancia de Inscripción ante AFIP del PRODUCTOR CONCURSANTE.
13. Comprobantes que demuestren de manera suficiente, domicilio o residencia en la Provincia de Córdoba por un periodo no menor a los DOS (2) años del PRODUCTOR CONCURSANTE, DIRECTOR Y GUIONISTA. La acreditación puede realizarse mediante domicilio consignado en el Documento Nacional De Identidad, Facturas de servicios, Contrato de Locación, Certificado de Alumno regular e Historia Académica, o cualquier otro medio de prueba que la Autoridad de Aplicación juzgue idónea a tales fines. En caso de ser una persona humana extranjera deberá asimismo acreditar y contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite. En el caso que el PRODUCTOR CONCURSANTE sea persona jurídica de reciente constitución, deberán demostrar un año de radicación de la misma en la Provincia y que el 51% de los integrantes de la sociedad cuentan con dos (2) años de domicilio y residencia en la Provincia de Córdoba, e igual tiempo de antigüedad de antecedentes personales como productores audiovisuales.
14. Curriculum Vitae del Productor ConcurSANte, Director y Guionista, debiendo encontrarse firmados por los mismos en cada una de las fojas.
15. En el supuesto que el PRODUCTOR CONCURSANTE se encuentre asociado con terceros, deberá acompañar los contratos respectivos con las firmas de las partes debidamente certificadas por Escribano Público, donde se establezcan claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquéllas en relación al PROYECTO, no creando vínculo alguno los terceros con el Estado Provincial, ni derechos a aporte económico alguno.
16. Presupuesto, Plan Económico y Plan Financiero en cuyo título debe figurar el nombre del Proyecto tal como fue inscripto en la Dirección Nacional del Derecho de Autor, y ser firmados ambos por el PRODUCTOR CONCURSANTE.
17. Cronograma de plazos de ejecución, en cuyo título debe figurar el nombre del

Proyecto que fue inscripto en la Dirección Nacional del Derecho de Autor y firmado por el PRODUCTOR CONCURSANTE.

18. El PRODUCTOR CONCURSANTE deberá validar la identidad Digital Nivel 2 (Ciudadano Digital).
19. Las PERSONAS JURIDICAS deberán acompañar además la siguiente documentación:
 - a) Certificado actualizado expedido por Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia que acredite personería jurídica, autoridades con mandato vigente, facultades de representación de quien actúa en nombre de la entidad y objeto de la sociedad.
 - b) De actuar a través de Apoderado, deberá acompañar copia certificada por escribano público del Poder y suscribir declaración jurada de su subsistencia. La autoridad de aplicación podrá, de considerarlo necesario, solicitar la documentación complementaria que estime pertinente.
20. La documentación enumerada anteriormente deberá acompañarse en un sobre cerrado, consignándose en el mismo: Productor concursante, datos de contacto, nombre del proyecto, concurso al que se presenta y destinatario: Ministerio de Industria, Comercio Y Minería (Polo Audiovisual Córdoba), en cualquiera de los SUAC/MESA DE ENTRADAS de toda la provincia (para consultar el SUAC más cercano ingrese a <http://www.cba.gov.ar/centros-de-atencion-al-ciudadano/>).
21. EL POLO AUDIOVISUAL CÓRDOBA examinará las presentaciones de los proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento a lo exigido, se intimará vía notificación electrónica desde la casilla: poloaudiovisual@cba.gov.ar a los PRODUCTORES CONCURSANTES a fin de que subsanen los requisitos faltantes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. Bajo apercibimiento de no cumplimentar las condiciones de admisibilidad, una vez vencido el plazo consignado. De encontrarse reunidos los requisitos, EL POLO AUDIOVISUAL CÓRDOBA elevará los proyectos para su tratamiento al jurado.

REQUISITOS PARTICULARES PARA LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

Lo que se requiere a continuación deberá ser presentado en formato digital pudiendo ser un soporte CD, DVD o PEN DRIVE, que deberá acompañarse en el sobre cerrado junto con la documentación del Anexo I.

En una sola carpeta cuyo título deberá ser el **nombre del proyecto** deberá incluirse:

1. Storyline y sinopsis general del proyecto dos (2) carillas máximo.
2. El guión literario.
3. Propuesta Estética, concepción de los elementos visuales y sonoros.
4. Listado de equipo técnico y elenco tentativo (Nombres y roles).
5. Cronograma de rodaje, consideraciones técnicas y de producción.
6. Presupuesto económico neto de IVA, plan económico y plan financiero del proyecto, donde se deberá consignar el nombre del proyecto tal como figura inscripto en la dirección nacional de derechos de autor. (Formulario V).
7. Plan y diseño de producción (diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y posproducción), donde se deberá consignar el nombre del proyecto tal como figura inscripto en la dirección nacional de derechos de autor.
8. Currículum Vitae del PRODUCTOR, DIRECTOR Y GUIONISTA. El director no debe tener largometrajes estrenados comercialmente, en dicho caso el proyecto quedará desestimado.
9. Formulario III.
10. Formulario IV.

PARA PERSONAS HUMANAS

DATOS DEL PRODUCTOR

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO:

Nº DNI:

CUIL/CUIT:

TELÉFONO CELULAR:

DOMICILIO:

E-MAIL PARA NOTIFICACIONES*(Excluyente):

PARA PERSONAS JURÍDICAS

DATOS DEL PRODUCTOR

RAZÓN SOCIAL:

CUIT / CUIL DE LA EMPRESA:

REPRESENTANTE LEGAL:

APODERADO:

Nº DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO:

CUIT/CUIL DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

E-MAIL PARA NOTIFICACIONES*(Excluyente):

PARA PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS

TÍTULO DEL PROYECTO:

NOMBRE APELLIDO Y DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO:

PRODUCTOR:

DIRECTOR:

GUIONISTA:

*** El E-mail consignado en el presente FORMULARIO, será el domicilio electrónico válido para efectuar todas las notificaciones electrónicas y producirá los efectos de domicilio legalmente constituido en el ámbito administrativo. En consecuencia, debe estar consignado de forma clara y con letra legible, bajo apercibimiento de no tener por cumplimentado los requisitos de inscripción al Concurso.**

PARA PERSONAS HUMANAS

DECLARACIÓN JURADA

POLO AUDIOVISUAL CÓRDOBA

Quien suscribe,

D.N.I. N° _____ PRODUCTOR del proyecto _____

_____ con domicilio en

calle _____ Provincia de Córdoba, declara bajo

juramento conocer, aceptar y cumplir estrictamente las presentes Bases y Condiciones

del **CONCURSO PARA LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE OPERA PRIMA**. En caso de

falsedad en la información o en la documentación presentada o transgresión a las

prohibiciones establecidas me someto a las disposiciones administrativas y

responsabilidades judiciales que correspondan.

FIRMA

ACLARACIÓN

PARA PERSONAS JURÍDICAS

DECLARACION JURADA

POLO AUDIOVISUAL CÓRDOBA

Quien suscribe, _____

D.N.I.N° _____ PRODUCTOR del Proyecto _____

_____ con domicilio en calle _____

_____ APODERADO/REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA _____ con CUIT N° _____

con domicilio en calle _____

ambos de esta Provincia de Córdoba, declara bajo juramento conocer, aceptar y cumplir estrictamente las presentes Bases y Condiciones **CONCURSO PARA LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE OPERA PRIMA**. En caso de falsedad en la información o en la documentación presentada o transgresión a las prohibiciones establecidas me someto a las disposiciones administrativas y responsabilidades judiciales que correspondan.

FIRMA

ACLARACIÓN

DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto

Género y Formato

Sexo:

Masculino

Femenino

1. A qué público está orientado:

Edad

2 a 5

6 a 12

13 a 15

16 a 19

20 a 29

29 a 50

Más de 50

2. Qué temática aborda:

3. En qué franja de programación considera se puede incluir en la grilla:

Interés General

Educativa

Científica

Cultural

Entretenimiento

Otra

4. Cuál considera que son las fortalezas del proyecto:

La Historia a contar		Las Locaciones		El Tratamiento	
La Temática		La Fotografía		La propuesta estética	
El Guión		El Argumento		Los Actores	
			Otros		

Qué otros: _____

5. ¿Cuál considera será la razón principal por la que el público elegirá ver EL PROYECTO?

6. ¿Considera que alguna región o provincias del país se sentirán más atraídas por los contenidos o estarán más interesadas en verla? ¿Cuáles? ¿Por qué?

DATOS DEL PROYECTO

Título del PROYECTO	
(Título Provisorio)	
Síntesis de Venta (10 renglones máximo)	
DATOS DEL PROYECTO	
Género del Proyecto	
Target	
PRESUPUESTO DE DESARROLLO (Expresado en pesos argentinos)	\$.-
Aporte del Polo Audiovisual Córdoba	\$.-
Otras fuentes de financiación	\$.-
PRESUPUESTO TOTAL	\$.-

PRESUPUESTO PARA FICCIÓN**PRESUPUESTO**

Proyecto _____

1 LIBRO / ARGUMENTO / GUIÓN		
		IMPORTE
1.1	GUIÓN ORIGINAL	
1.2	INVESTIGACIÓN	
1.3	CESIÓN DE DERECHOS de Guionista y/o Autor	
1.4	MATERIAL DE ARCHIVO	
1.5	BIBLIOGRAFÍA	
1.6	ARCHIVOS PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN	
	SUBTOTAL RUBRO 1	

2 ARCHIVO		
		IMPORTE
2.1	MATERIAL DE ARCHIVO AUDIOVISUAL	
2.2	MATERIAL DE ARCHIVO FOTOGRÁFICO	
2.3	MATERIAL DE ARCHIVO GRÁFICO	
	SUBTOTAL RUBRO 2	

3 DIRECCIÓN		
		IMPORTE
3.1	DIRECTOR	
	SUBTOTAL RUBRO 3	

4 PRODUCCIÓN		
		IMPORTE
4.1	PRODUCTOR GENERAL	
4.2	PRODUCTOR EJECUTIVO	
4.3	JEFE DE PRODUCCIÓN	
4.4	ASISTENTES DE PRODUCCIÓN	
	SUBTOTAL RUBRO 4	

5	EQUIPO TÉCNICO	
		IMPORTE
5.1	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	
5.2	CONTINUISTA	
5.3	DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA	
5.4	ASISTENTE DE FOTOGRAFÍA	
5.5	GAFFER	
5.6	CAMAROGRAFO	
5.7	ASISTENTE DE CÁMARA	
5.8	ELÉCTRICOS	
5.9	DIRECTOR DE SONIDO	
5.10	ASISTENTE DE SONIDO	
5.11	SONIDISTA EN RODAJE	
5.12	MONTAJISTA / EDITOR	
5.13	ASISTENTE DE MONTAJE / EDICIÓN	
5.14	DIRECTOR DE ARTE	
5.15	ESCENÓGRAFO	
5.16	UTILERO	
5.17	VESTUARISTA	
5.18	MAQUILLADORA	
5.19	OTROS	
	SUBTOTAL RUBRO 5	

6	ELENCO ARTÍSTICO	
		IMPORTE
6.1	ELENCO PRINCIPAL	
6.2	ELENCO SECUNDARIO	
6.3	BOLO MAYORES	
6.4	BOLO MENORES	
6.5	EXTRAS	
6.6	OTROS	
	SUBTOTAL RUBRO 6	

7	CARGAS SOCIALES	
		IMPORTE
7.1	S.A.T	
7.2	A.A.A	
7.3	SADEM	
7.4	SUTEP	
7.5	OTROS	
	SUBTOTAL RUBRO 7	

8	VESTUARIO	
		IMPORTE
8.1	COMPRA DE MATERIALES	
8.2	REALIZACIONES	
8.3	ACCESORIOS	
8.4	ALQUILERES	
8.5	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	
	SUBTOTAL RUBRO 8	

9	MAQUILLAJE	
		IMPORTE
9.1	COMPRA DE MATERIALES	
9.2	ALQUILERES	
9.3	REALIZACIÓN Y EFECTOS	
	SUBTOTAL RUBRO 9	

10	UTILERÍA	
		IMPORTE
10.1	ALQUILERES	
10.2	COMPRAS	
10.3	REALIZACIONES	
	SUBTOTAL RUBRO 10	

11	ESCENOGRAFÍA	
		IMPORTE
11.1	LOCACIONES	
11.2	COMPRA DE MATERIALES	
11.3	REALIZACIONES	
	SUBTOTAL RUBRO 11	

12	MOVILIDAD	
		IMPORTE
12.1	VEHÍCULOS DE PRODUCCIÓN	
12.2	VEHÍCULOS DE UTILERIA Y ESCENOGRAFIA	
12.3	TAXIS	
12.4	REMISES	
12.5	OMNIBUS, TRENES LOCALES, SUBTERRANEOS	
12.6	MOTHOR HOME, TRAILERS, CAMIONES DE CARGA	
12.7	VIAJES DE RECONOCIMIENTO DE FILMACIÓN	
12.8	PASAJES AL INTERIOR DEL PAÍS	
12.9	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAÍS	
12.10	FLETES DE EQUIPOS Y UTILERÍAS	

	SUBTOTAL RUBRO 12	
--	--------------------------	--

13	COMIDAS Y ALOJAMIENTO	
		IMPORTE
13.1	PREPRODUCCIÓN	
13.2	RODAJE	
13.3	POSTPRODUCCIÓN	
	SUBTOTAL RUBRO 13	

14	MÚSICA	
		IMPORTE
14.1	DERECHOS SADAIC	
14.2	COMPOSITOR	
14.3	MÚSICOS	
14.4	SALA DE GRABACIÓN	
14.5	OTROS DERECHOS	
	SUBTOTAL RUBRO 14	

15	MATERIAL VIRGEN	
		IMPORTE
15.1	TAPES HD / HDV	
15.2	SOPORTE DIGITAL SONIDO	
15.3	PELÍCULA NEGATIVO	
15.4	PELÍCULA POSITIVO	
15.5	INTERNEGATIVO	
15.6	FOTO FIJA	
15.7	SOPORTE DE ALMACENAMIENTO - COPIAS DE SEGURIDAD	
15.8	BETACAM DIGITAL	
15.9	OTRO	
	SUBTOTAL RUBRO 15	

16	PROCESO DE LABORATORIO	
		IMPORTE
16.1	CORRECCIÓN DE COLOR	
16.2	COPIADOS Y TRANSFERS	
16.3	EDICIÓN DIGITAL	
16.4	ESTUDIO DE POSTPRODUCCIÓN	
	SUBTOTAL RUBRO 16	

17	PROCESO DE SONIDO	
		IMPORTE
17.1	MEZCLA STEREO / MASTERIZACIÓN	
17.2	SALA	
17.3	REGRABACIÓN	

17.4	DOBLAJE	
17.5	SONORIZACIÓN	
17.6	EDICIÓN EFECTOS	
17.7	REGALÍAS	
17.8	OTROS	
	SUBTOTAL RUBRO 17	

18	FUERZA MOTRIZ	
		IMPORTE
18.1	ALQUILER DE GENERADOR	
18.2	COMBUSTIBLE GENERADOR	
18.3	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS	
	SUBTOTAL RUBRO 18	

19	EQUIPOS DE CÁMARA / LUCES Y SONIDO	
		IMPORTE
19.1	EQUIPOS DE CÁMARA	
19.2	EQUIPOS DE LUCES	
19.3	EQUIPOS DE SONIDO	
19.4	REPOSICIÓN DE LÁMPARAS	
	SUBTOTAL RUBRO 19	

20	EFFECTOS ESPECIALES Y ANIMACIONES	
		IMPORTE
20.1	HONORARIOS DEL ANIMADOR	
20.2	MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ANIMACIÓN	
20.3	REALIZACIÓN DE EFECTOS	
	SUBTOTAL RUBRO 20	

21	ADMINISTRACIÓN	
		IMPORTE
21.1	TELEFONÍA FIJA Y FAX	
21.2	TELEFONÍA MÓVIL	
21.3	UTILES / PAPELERIA	
21.4	ASESORAMIENTO CONTABLE	
21.5	ASESORAMIENTO LEGAL	
21.6	TRÁMITES Y PERMISOS	
21.7	SERVICIOS VARIOS	
21.8	CADETERIA / MENSAJERIA	
	SUBTOTAL RUBRO 21	

22	SEGUROS	
-----------	----------------	--

		IMPORTE
22.1	SEGUROS EQUIPAMIENTO	
22.2	SEGUROS PERSONAL TÉCNICO / ACTORES ETC.	
23.3	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
	SUBTOTAL RUBRO 22	

23	SEGURIDAD	
		IMPORTE
23.1	SEGURIDAD ESTUDIO Y BIENES	
	SUBTOTAL RUBRO 23	

TOTAL	
--------------	--